

longitud, que comprende desde el límite con el término municipal de La Unión hasta Punta Negrete, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Referencia DES01/05/30/0013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, a cuantos se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve (9) días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 19 de noviembre de 2008.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

69.844/08. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Lleida, de 14 de octubre de 2008, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación de las instalaciones correspondientes a la red de suministro de gas natural en media presión B a Torre-serona, del término municipal de Torre-serona (exp. DICT 25-00031192-2007).**

En fecha 3 de agosto de 2007, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en la plaza del Gas, 2, edificio B, 08003 Barcelona, solicitó la autorización administrativa y el reconocimiento de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al Proyecto de la red de suministro de gas natural en media presión B a Torre-serona, en el término municipal de Torre-serona, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007).

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente Proyecto donde se definen las instalaciones necesarias para su realización.

Términos municipales afectados: Torrefarrera y Torre-serona.

Características principales de la instalación:

La instalación estará formada por 4 tramos.

Origen: tendrá su inicio en el gasoducto existente APA 03-25 en la población de Torrefarrera.

Final: en la carretera LP-9221, al inicio del núcleo urbano de Torre-serona.

Presión máxima del servicio: 16 kg/cm², 4 kg/cm², 0,15 kg/cm² y 0,15 kg/cm², respectivamente.

Longitud: 16 m, 1.523 m, 12 m y 178 m, respectivamente.

Diámetro: DN-4", PE-160, PE-110 y PE-160, respectivamente.

Grosor: 3,58 mm, 9,1 mm, 6,3 mm y 9,1 mm, respectivamente.

Material: acero, PE 100, PE 100 y PE 100, respectivamente.

Caudal máximo: 28 9 Nm³/h.

Armario regulador APA/MPB-500: en la confluencia del camino de Torrefarrera y la red APB-45 existente, en el término municipal de Torrefarrera.

Presión de entrada al armario regulador APA/MPB-500: 16 bar. Presión de salida del armario regulador APA/MPB-500: 4 bar.

Armario regulador MPB/MPA-1500: en la confluencia del camino de Torrefarrera y la carretera LP-9221, en el inicio del núcleo urbano de Torre-serona.

Presión de entrada al armario regulador MPB/MPA-1500: 4 bar.

Presión de salida del armario regulador MPB/MPA-1500: 0,15 bar.

Sistema de protección catódica:

El armario de regulación, así como sus tuberías y válvulas de entrada y salida, se protegerán mediante un sistema de protección catódica según la Norma N-117.

Instalaciones eléctricas:

Las instalaciones eléctricas serán las necesarias en cada momento para el correcto funcionamiento de los sistemas de telemedida y telecomando adoptado, si este fuera considerado necesario. Todas las instalaciones eléctricas estarán diseñadas de acuerdo con el vigente Reglamento electrotécnico de BT vigente y de sus instrucciones complementarias.

Sistema de comunicaciones:

De acuerdo con la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007), el Proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural y dentro de la misma zanja, la instalación del conducto protector correspondiente del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de telecomunicación, instalado en la misma zanja de la cañería de gas natural. Dentro de este conducto se instalarán los cables de teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 267.704,00 euros.

La solicitud de autorización administrativa en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC número 5009, de 15.11.2007; en el BOE número 280, de 22.11.2007, y en los periódicos La Mañana y Segre de 22.11.2007.

Paralelamente se enviaron los correspondientes separatas del Proyecto a los ayuntamientos afectados.

También se enviaron las separatas a los organismos oficiales afectados, los cuales han emitido informe favorable y alguno con condiciones técnicas que la empresa beneficiaria tendrá en cuenta en el momento de realizar la obra.

Los particulares han presentado alegaciones dentro del plazo de información pública, y se ha procedido a la modificación del tramo comprendido entre los vértices V-38 y V-45.

Cumplidos los trámites administrativos que prevé la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007); el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa y aprobar el correspondiente Proyecto de la red de suministro de gas natural en media presión B a Torre-serona, en el término municipal de Torre-serona.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el DOGC número 5009, de 15.11.2007, con las modificaciones siguientes:

Las fincas FN=L-TO-29 y FN=L-TO-32 son propiedad del señor Antoni Gabas Sandiumenge, calle Major, 25, Torre-serona.

La finca FN=L-TO-27 queda desafectada.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007); el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y bajo las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente núm. DICT 25-00031192-2007, firmado por el señor Alejandro Rey-Stolle Degollada y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, en fecha 20 de junio de 2007, con el núm. B-368690.

2. La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

4. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; otros reglamentos específicos que le sean de aplicación, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

5. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de estas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. Los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en Lleida, durante las obras y una vez terminadas, podrá realizar las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

7. Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en Lleida el acta de puesta en servicio de las instalaciones y adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente, que acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y a la normativa aplicable. En su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

8. Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3.7.2007); la autorización administrativa de este Proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 m de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar y 4 m de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio superior a 16 bar por cuyo eje transcurrirá soterrada la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios requeridos. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrado, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 cm de la franja a la que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada en el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de un ancho máximo de 10 m, de la que se hará desaparecer todo tipo de obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de la canalización mencionada.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en Lleida, que podrá otorgarla con la solicitud del informe previo a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, y al resto de los organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el suelo, en el suelo y subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición 9, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación de los presuntos incumplimientos a los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Economía y Finanzas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lleida, 14 de octubre de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

68.806/08. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería de la Junta de Andalucía de acuerdo con el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de «Consolidación de la línea LAMT 20 KV Almería -C.D.33916 Zucosa» en el T.M. San Isidro de Nijar (Almería)». NI 4958-4003.*

Visto el expediente 4958-4003, tramitado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. que solicitó la Declaración de Utilidad Pública en concreto de la instalación eléctrica que consta en el Proyecto, de acuerdo con el Título VII, de Real Decreto 1955/200 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se acuerda:

Levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio y si procediera, las de ocupación definitivas en la fecha siguiente:

1. El día 17 de diciembre de 2008, a las 10:00, en el Ayuntamiento de El Nijar.

Propietario: D.^a Inocencia López Albacete.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nijar, y se comunicará a los interesados, mediante cédula de citación.

Almería, 6 de noviembre de 2008.—La Delegada Provincial, Sonia Rodríguez Torres.

70.930/08. *Anuncio de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el que se somete a información pública, la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico «La Rabia», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). N.º/Ref.º: SIEM/E/FA/CLG/mpb. Expte.: AT – 6953/03.*

A los efectos previstos en lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a Información Pública la solicitud de declaración en concreto de Utilidad Pública, del parque eólico «LA RABIA», en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: GECAL, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en C/Cid, n.º2, 3.ª planta, 1.ª Oficina, CP 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Descripción de la instalación:

13 aerogeneradores de potencia unitaria 1.670 kW, modelo ECOTECNIA 80, con tensión de generación de 690 V y con rotor tripala de 80 metros de diámetro. Cada aerogenerador incluye un transformador de potencia de 2.000 kVA, de relación de 0,69/20 kV, 50 Hz.

Líneas subterráneas de media tensión, en 20 kV, conductor tipo RHZ1 12/20 kV desde los CT hasta la SET del parque.

Subestación transformadora de 66/20kV.

Red de caminos de acceso a los aerogeneradores.

Potencia instalada total en el parque 21,71 MW.

De conformidad con el establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de Utilidad Pública, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para su conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, sin número y en su caso, presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, cabe señalar que la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal

Cádiz, 16 de octubre de 2008.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.